



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
INSTITUTE FOR INDUSTRIAL SUSTAINABILITY TRAINING & SOLUTION
SUSTENABLE, INC.
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL
FUNDACIÓN CÁTEDRA CICLO MINERO

ENTRE: De una parte, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), entidad académica de naturaleza estatal de la República Dominicana, creada mediante la ley 236-14, de fecha 16 de Julio 2014, adscrita al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, MESCYT, RNC: 404-00059-6, domicilio principal sito en la Av. Universitaria No.100, de la ciudad de Cotuí, capital de la provincia Sánchez Ramírez, debidamente representada por su Rectora, ING. MARILYN DÍAZ PÉREZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, domiciliada y residente en la ciudad de Cotuí, en adelante denominada por su nombre completo o como UTECO, o como LA PRIMERA PARTE;

De la otra parte, el Institute for Industrial Sustainability Training & Solutions – Sustainable Inc. (SUSTENABLE INSTITUTE), corporación creada mediante Escritura Pública, con Matrícula No.1081479-2 de fecha 30 de mayo de 2018, con domicilio en 130 King Street West, Suite 1800, ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, debidamente representada por su Director el señor PABLO QUIÑONEZ, identificado con (DL) número Q9174-61407-31013, en adelante denominada por su nombre completo o como SUSTENABLE INSTITUTE, o como LA SEGUNDA PARTE;

Con la participación y colaboración de las siguientes organizaciones académicas y organismos gubernamentales especializadas en el sector minero y de ciencias de la tierra, del Gobierno de la República Dominicana, con domicilio particulares de sus sedes principales, con personalidades jurídicas amparadas en las leyes que las rigen:

La Dirección General de Minería, (DGM), entidad del Estado, con RNC: 401-03720-3, domicilio social en la Avenida México, esq. Leopoldo Navarro, Edificio Gubernamental Juan Pablo Duarte, Piso 10, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom. representada por su Director General, Rolando Muñoz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.00-0826759-2.

El Servicio Geológico Nacional (SGN), entidad del Estado, con RNC:430098329, domicilio social en la Avenida Winston Churchill No.75, Edificio “J.F. Martínez”, 3er. Piso, Ensanche Piantini en la ciudad de Santo Domingo, representado por su Director, Ing. Edwin Rafael García, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0646231-0.



La **Fundación Cátedra Ciclo Minero, Inc.**, representada por su Presidente, Ing. Miguel Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0100836-1, domiciliado y residente en la calle Puerto Rico No.27, Ensanche Ozama, en la ciudad de Santo Domingo Este, Rep. Dom.

Este Convenio documenta el entendimiento entre las partes, aquí representadas, para trabajar colaborativamente con la finalidad de establecer relaciones académicas, científicas e investigación aplicada, orientadas a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos social, ambiental, minero, energético e industrial.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL ACUERDO

Las partes firmantes convienen en colaborar con el objetivo de promover el desarrollo económico, la generación de empleo y oportunidades económicas a nivel nacional, a través de la educación y entrenamiento, la creación de diversos programas de formación y capacitación continua que contribuyan a mejorar las capacidades de los profesionales, docentes y estudiantes.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional, incluyendo la conformación de un Centro de Investigación Minera y el Cambio Climático consolidando el desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Tierra en UTECO, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por las instituciones y el Marco Legal;
2. La elaboración de programas y capacitaciones conjuntos en el campo ambiental, social, minero, energético e industrial, utilizando la infraestructura que para el efecto poseen las partes;
3. El fomento del intercambio de información en las temáticas investigativas que se desarrollen entre las partes y así en general toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico;
4. La promoción del intercambio de docentes y de estudiantes, con propósitos académicos, de investigación o extensión a través de las instituciones educativas con las que los firmantes de este convenio suscriban acuerdos de colaboración;
5. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados;
6. Elaboración de proyectos de extensión de interés interinstitucional y prioridad nacional;
7. Elaboración / recopilación de material didáctico y explicativo: gráficos, histogramas, fotografías, mapas, diagramas, etc.



TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Acuerdo General, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes;
- d) Las Cartas de Entendimiento o Contratos Operativos específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario;
- e) Los que las Partes establezcan de manera expresa, en el futuro, siempre enfocadas al fortalecimiento académico, y de manera muy especial al desarrollo del sector geológico-minero en la República Dominicana.

CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de las Cartas de Entendimiento o Contratos Operativos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo;
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas;
- d) Cooperación para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental;
- e) Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.



QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes reconocen expresamente que el presente Convenio no genera obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de la concepción expresada en su objeto y/o en otros acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes se comprometen en apoyar financieramente en la medida de sus posibilidades, de acuerdo con los recursos financieros que se pongan a disposición para tal efecto y/o gestionar los recursos, para los programas, proyectos y actividades que origine el presente Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto, se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UTPL, FEDES, CIMA y el SUSTENABLE INSTITUTE podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas y administrativas, previa comunicación respectiva.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado responsable de dar seguimiento a las actividades y acciones convenidas entre las partes:

Por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO):

Ing. Marilyn Díaz Pérez.
Rectora
Telefono: 829-222-3390 -
Email: rectoria@uteco.edu.do



Por el INSTITUTE FOR INDUSTRIAL SUSTAINABILITY TRAINING & SOLUTIONS – SUSTENABLE INC. (SUSTENABLE INSTITUTE):

Ing. Pablo Quiñónez

Director

Telefono: (1) 647-787-9616

Email: pabloquinonez@sustenable.com

Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Rolando Muñoz Mejía

Director General

Telefono: 809-696-6594

Email: rolando.munoz@mineria.gob.do

Por el SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL

Edwin Garcia Cocco

Director

Telefono: 849-262-7949

Email: egarcia@sgn.gob.do

Por la FUNDACIÓN CÁTEDRA DE CICLO MINERO

Miguel A. Pena De Los Santos

Presidente

Telefono: 849-455-0110

Email: donmiguelpena@gmail.com

NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, el mismo que empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción. Este convenio podrá ser renovado por periodos iguales o prorrogado, por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA: RENUNCIA DEL CONVENIO.

Las partes se reservan el derecho a resolver o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin expresión de causa mediante comunicación escrita, enviada a la contraparte con seis (6) meses de anticipación a la fecha señalada para la terminación.

Si hubiera acciones de colaboración en curso, independientemente de la culminación del presente convenio, estas continuarán hasta su cabal y total cumplimiento. En este caso, los estudiantes que estén siendo capacitados, no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias o diferencias que pueden suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este acuerdo, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, validez, ineficacia o terminación, serán resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención. En tal sentido, las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los intervinientes en el presente documento, los Rectores, o los representantes que se designen para los presentes efectos, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente Convenio Marco, señalan como sus domicilios para notificaciones en general los indicados en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento es válidamente efectuada.

En muestra de conformidad se firman cinco (5) ejemplares del presente Convenio Marco, de idéntico tenor y valor, conservando las partes un (1) originales para cada una de ellas, en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En fe de lo señalado, las partes suscriben en cinco (5) ejemplares del mismo valor y tenor;

- Por la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Firma : Marilyn Díaz

Nombre: **Marilyn Díaz**

Título : **Rectora**

- Por el Institute for Industrial Sustainability Training & Solutions – Sustainable Inc. (SUSTAINABLE INSTITUTE)

Firma : Pablo Quiñónez

Nombre: **Pablo Quiñónez**

Título : **Director**

FAK H